

# El Eco del Pueblo.

DIRECTOR, VIRGILIO STOPPER.

2.ª época

Caráquez, Septiembre 1.º de 1893.

N.º 52

## EMULSION de SCOTT

DE ACEITE PURO  
DE  
HIGADO DE BACALAO  
CON  
HIPOFOSFITOS  
DE CAL Y DE SOSA.

ES TAN AGRADABLE AL PALADAR  
COMO LA LECHE.

Combina, de una manera sabrosa y agradable, las propiedades nutritivas y medicinales del Aceite de HIGADO DE BACALAO y las virtudes tónicas y reconstituyentes de los Hipofosfitos, y, con su uso, se obtienen simultáneamente los efectos de estos dos valiosos y bien conocidos remedios. Es, además, bien tolerada y sabrosa por los estómagos mas delicados, y no causa náuseas ni diarreas, como muchas veces acontece con el uso del simple aceite.

Cura la Tisis.  
Cura la Anemia.  
Cura la Bronquitis.  
Cura la Debilidad General.  
Cura la Escrófula.  
Cura el Reumatismo.  
Cura la Tos y Resfriados.  
Cura el Raquitismo en los Niños.



Ningun remedio, hasta el día de descubrirlo, cura las enfermedades consuntivas, tanto de los niños, como de los adultos, las afecciones del pecho y aparato respiratorio, ó restablece los débiles, anémicos y escrófulos, con tanta rapidez como la EMULSION de SCOTT.

En VENTA en las principales droguerías y boticas  
SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

## JUAN SPERAK,

Agente Comisionista  
y COMERCIANTE EN GENERAL.

Vende Abarrotes por mayor y menor y legítimas Zarcas  
A mericanas

Compra ALMIDÓN, CAUCHO y CACAO

## AGUA DE SODA

Cuento con un aparato para la elaboración de la soda y tengo siempre a disposición del público esta higiénica como refrescante bebida a un real cada vaso, endulzada con los más exquisitos jarabes.

Se encarga del despacho de buques y carga que se le consigne.

## SANTOS y COMPAÑIA

AGENTES COMISIONISTAS

Ventas Por mayor y menor de mercaderías en general.

Compras De frutos del país.

Depósito de aguardiente refinado y alcohol de 40°  
Mistelas y licorés nacionales.

## SAN YUEN & C.ª

COMERCIANTES.

BAHÍA de CARÁQUZ, CRONE y CALCETA

TIENEN constantemente un variado surtido de  
Abarrotes y Mercaderías por  
MAYOR Y MENOR.

Especialidad en Calzado para hombres  
Ropa hecha para id.

Mantas de burato é infinidad de artículos de  
fantasía.

### Por Motivo de Viaje.

EN el establecimiento del suscrito se encontrarán á  
precios más reducidos de los de Guayaquil, los si-  
guientes artículos é infinidad de otros más que sería lar-  
go enumerar.

Acidid y osconvenereis.

Mantec. marca Chancha

Aviz chilo

Azúcar 1ª y 2ª

Jabón marsella

K-roisno 150°

Velas de espermas

Sillas amarillas

Vinagre

Jarcia y Clavos de alambre, fierro y zinc.

BENITO SOLER

## JOSE E. PAZ

COMISIONISTA,

MANTA.—EQUADOR.

Recibe suscripciones á los siguientes periódicos.

La Ilustración Española y Americana. La Moda Elegante. El Eco del Pueblo, de Caráquez. La Revista Ecuatoriana de Quito. Diario de Avisos de Guayaquil. El Heraldo de Bogotá.

## G. VILLACIS,

AGENTE COMISIONISTA,

Bahía de Caráquez.—Ecuador,

Se encarga de compras y ventas de artículos del país.

Garantiza puntualidad á sus clientes

## VENTA DE UNA CASA

EN CHARAPOTÓ,

Se vende una casa paja en terrenos propio con todas las comodidades, necesarias para familia. El que quiera hacerse de la propiedad puede entenderse en este punto con el infrascrito.

MARCOS A. PARRA.

Caráquez, Setiembre 1º de 1893.

## VICE-CONSULADO, —DE— COLOMBIA EN CARÁQUEZ,

Los ciudadanos colombianos que deseen matricularse, podran hacerlo, presentando los comprobantes de su nacionalidad en la oficina de este Vice-Consulado.  
El Vice-Consul,

JUAN POLIT.

## El Eco del Pueblo,

Se publica el 1° 8, 16 y 24 de cada mes. La suscripción mensual vale . . . . S. 0. 30. Número suelto . . . . . 0. 10. Se admiten remitidos y avisos á los precios siguientes.

Remitidos, de una á 100 palabras 1 sucre cada palabra excedente, un centavo.

Avisos Hasta dos pulgadas en letra corriente por una vez . . . . . S. 1.00. Repeticiones hasta diez veces la mitad de a 1° inserción.

Avisos comerciales, precio convencional. No se publican escritos en que se toque la vida privada.

No se devolverá ningún manuscrito. Los remitidos y correspondencias deben venir acompañados de la firma de responsabilidad que proviene la ley.

Remitidos de interés general, gratis. Todo debe ser pagado anticipada.

Para todo lo relativo al periódico, dirigirse al Director,

### CONTINUAMOS.

Interrumpida nuestra labor periodística por razones del dominio público, la continuamos hoy con el mismo noble fin que nos propusimos al fundar esta hoja.

Grandes han sido los obstáculos que nos ha opuesto por los hombres del poder; pero no menos grande ha sido la entereza con que nos han ayudado las personas de buena voluntad para que surjamos nuevamente á la arena.

Sea esta la ocasión de manifestar, á esas personas de buena voluntad, nuestro reconocimiento por el desinterés con que han contribuido á la realización de nuestra empresa, y por las palabras de aliento que nos ha enviado, manifestándonos así que no estamos solos.

Continuaremos ejecutando el programa que nos trazamos desde el primer número de esta publicación, y contribuiremos, en la esfera de nuestras débiles y escasas facultades, á combatir el vicio, la mala fé, la ignorancia, los abusos de autoridad, censurando lo malo y aplaudiendo lo bueno; difundiendo los verdaderos principios republicanos, y haciendo conocer al pueblo sus derechos y deberes, por que sin la entera posesión de estos marcharemos siempre en el círculo vicioso en que gramos actualmente, y separante al que camina entre tinieblas.

## Documentos Oficiales.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN 'SUCRE'

#### Considerando

1° Que el recinto denominado "Jama" presenta condiciones para elevarlo al rango de parroquia Civil, como por la distancia que media desde esta hasta la parroquia de Canoa, lugar á dónde tienen que dirigirse para sus asuntos judiciales y civiles.

2° Que atento el número de habitantes que encierra, como por otra parte la solicitud que han dirigido á esta Corporación pidiendo se le erija el rango de parroquia, y en uso de lo que dispone el artículo 21 de la Ley de División Territorial.

#### ACUERDA:

Atr. 1° Se erije en parroquia Civil el sitio denominado "Jama" con el mismo nombre de "Jama".

Art. 2° Los límites de la nueva parroquia son: Por el Norte, el río "Camarones" desde su nacimiento hasta el mar; por el Oeste, el Océano Pacifico con dirección Sur hasta la punta "Pasa Borrach"; por el Sur desde este punto con dirección Este, hasta llegar á la cima de la cordillera que divide las aguas del río "Marrizal" de las del mar de aquí siguen con el dirección Sur hasta llegar á la posesión de Lorenzo Andrade, y desde este punto hasta "Machique" tomando todo el río "Jama" con sus afluentes hasta la cima de los cerros que dividen las aguas de los ríos que van al "Esmeralda" y "Guayas" hasta llegar al nacimiento del "Camarones".

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, el veintitres del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Concejo Municipal, J. C. Zaldívar. - El Srío. Mpal.-O. G. Estrada. El infrascrito Secretario Municipal certifica que el presente acuerdo se discutíó, y fué aprobado en tres sesiones distintas, siendo en los días 19, 20 y 23 del mes actual.

Bahía de Caráquez, Agosto 24 de 1892.  
O. G. ESTRADA

Jefatura Política del Canton Sucre, Caráquez, Agosto 30 de 1892.

#### Ejecútese.

OLEGARIO S. SANTOS

Juan B. Santos.

#### Srio.

Fué publicado por bando el día de hoy 1° de Setiembre de 1892, doy fé:  
El Escribano Público.

M. ANDRADE SOBERÓN

### EL CONCEJO MPAI. DE SUCRE

#### Considerando

1° Que según los artículos 28, y los incisos 1° y 2° del artículo 67 de la ley del Régimen Mpal. corresponde al Concejo acordar lo más que conviniera para los intereses del cantón.

2° Que en uso de esa facultad debe fijar la Tarifa de los impuestos Mpaes, según el artículo 73 de esa misma ley, tarifa que regirá en el próximo año de 1893.

#### ACUERDA:

Art. 1° Los edificados en el catastro general, para el pago de uno por mil, pagarán á la Mpalidad, el medio p. r. mil.

2° Pagarán cinco sucres mensuales los establecimientos donde se venda aguardiente

de nacional, por menor inclusive los de alambique.

3° Los juegos ó espectáculos públicos permitidos por la ley, la imposición es de cuatro sucres por función, de uno ó otro; se exceptúa el juego de gallos.

4° Las cabezas de ganado mayor que se maten para el abasto público, en cualquier rancho del cantón, el impuesto será de no suere cuarenta centavos, por cada una.

5° Las meras que se ocupen en el mercado público para el expendio de la carne de res cerdo, &c., el impuesto será de veinte centavos, por cada una, habiendo lugar á cobrar este impuesto donde éstas existiesen.

6° Todos los vapores y buques de velas extranjeras, procedentes de puertos nacionales ó extranjeros, excepto los de esta provincia, pagarán un sucre por cada tonelada de carga, que traigan, debiendo satisfacer este impuesto, el capitán ó el agente en esta misma localidad.

7° Por cada establecimiento de billar, la imposición será de tres sucres por mes, exceptando el impuesto de la cantina que hubiere que pagará entonces según el art. 2° y 15.

Art. 8° La introducción de licores extranjeros que sea para la venta y consumo en el mismo cantón la imposición es de treinta centavos de sucre por cada orga común.

9° Por cada cabeza de ganado mayor, caballo, mular, &c. que se introduzca al cantón por vía de tránsito ó negocio, el impuesto será de cuatro reales por cada una.

10° El juego de gallos en el cantón, tendrá la imposición de cinco centavos de sucre, por cada persona que entre en la galleara, donde la hubiere de propiedad Municipal y de veinte centavos de sucre, por cada pelea donde esta no lo hubiere. Se prohíbe el juego en las calles públicas, sirviendo á la Policía indicar el lugar mas á propósito.

11° Por la matriculación de fierros y señales, la imposición es de dos sucres por cada título.

12° Las matriculas de peones conciertos que se solicitaren por los patronos é inscritos, el impuesto será de dos sucres por cada uno.

13° Por cada cabeza de ganado mayor que se derriba en los ranchos públicos del cantón se pagará cuarenta centavos de sucres para la adquisición de bombas contra incendios.

14° Por cada cochera, carreta, y demas vehículos conducidos por bestias, en vía de comercio, el impuesto será de ochenta centavos de sucre por mes, para lo cual deben matricularse.

15° Los establecimientos donde se vendan, ya sea por mayor ó menor vinos, coñac, cerveza y toda bebida alcoholizada ó fermentada extranjera el impuesto es de cinco sucres mensuales; y si venden también aguardientes, por mayor, entonces pagarán diez sucres.

Art. 16° El impuesto subelitario, en el cantón, será de un sucre veinte centavos que pagarán todos los vecinos, según la ley y el catastro de los contribuyentes.

17° Se pagará el impuesto del alambique público según el orden de la clasificación que se acordará.

18° Los vapores y buques de velas nacionales procedente de puertos de la República, excepto los de esta provincia, pagarán por cada tonelada de carga que traigan cuarenta centavos de sucre. Este impuesto se pagará de la misma manera que está estipulado en

el art. 6º se exceptúan las embarcaciones que conduzcan al nacional ó nacionalizada, y lo mismo las que conduzcan mases y mas víveres procedentes de la misma provincia.

19º Las cobachas ó caramanchales que se formen en las calles, ó lugares públicos pagarán un sucre diario, cuando sea en las poblaciones, y en los sitios cincuenta centavos.

20º Los que anden vendiendo, ambulantes, en las casas, establecimientos de comercio, calles ó vías públicas, artículo extranjero, pagarán cuarenta centavos diarios, cada persona que los conduzca; y si son alhajas, un sucre.

21º Se pagará tres sucres por cada baño público con marimba.

22º Toda embarcación menor, como cañoa, botes ó balsas cargadas con artículos de comercio, procedentes de otro cantón, pagarán cuarenta centavos de sucre; exceptuándose aquellas que únicamente conduzcan agua ó víveres. Este impuesto lo satisfará el piloto de la embarcación.

23º Pagarán cuarenta centavos de sucre por el contrato ó afición de pesas y medidas, y por el uso ilegal de estas, se impondrá la multa de ochenta centavos de sucre, sin perjuicio de su cumplimiento.

### Disposiciones Generales

24º Es deber de todos los vivanderos, vender en la ramada del mercado, inclusive la carne de cerdo, venado, &c.

25º Los impuestos que se han acordado en esta tarifa, conforme al art. 73 de la ley del Régimen Mpal., á lo prevenido por la ley reformatoria de guardias, se recaudará por asentamiento, ó directamente por el Tesorero Mpal. se exceptúan de esta disposición los artículos 11, 12, 13, 17 y 23, que se recaudarán directamente por el Tesorero.

26º En el remate de los impuestos que se expresan en la Tarifa que precede se pone por base, la suma de tres mil setecientos sucres, menos los artículos ya citados; para esto se verificará en el mejor postor, á juicio del Jefe Político que presidirá las juntas en unión del Jefe de Justicia y Tesorero, lo que se pondrá en conocimiento de la Mpalidad, para los efectos legales.

27º No tendrá efecto el remate sino se cubriera la base fijada; para el cual y para dar mayores facilidades se efectuará por parroquias, teniendo lugar esto en la cabecera del cantón.

28º El asentista satisfará de contado, ó por dividendos mensuales, á juicio de la junta, la cantidad en que hubiese hecho el remate y rendirá fianza á satisfacción del Tesorero.

29º Si el rematador ó garante se negasen á firmar el acta ó pegaré, ó se ausentaren sin firmarlo, se tendrán por vencidos los plazos y se procederá, inmediatamente á cobrar el valor total por el año.

Art. 30º El detrimento de las rentas, por caso fortuito, ó fuerza mayor, que sobrevenga despues de hecho el remate, será de cuenta del asentista.

31º El rematador que no entregue el dividendo al vencimiento del plazo, pagará el interés del año por ciento mensual, sin perjuicio de ser ejecutado inmediatamente, á los sus fiadores, ejerciendo la jurisdicción coactiva que le concede la ley al Tesorero Mpal.

32º Los remates que habia esta ordenanza, no son susceptibles de abrirse bajo ningún pretexto por prohibirlo la ley.

33º El rematista ó rematistas, no gozan de la jurisdicción coactiva, pero los Sres. Te-

nientes Políticos y Jueces Civiles están en el deber de prestarles todos los auxilios que solicitaren para el cobro de los ramos que en esta tarifa se señalan.

34º Los remates se verificarán por parroquias, para lo cual, se fijarán avisos, pero si una sola persona quisiera quedarse con todo el remate de las rentas de todo el cantón, tendrá la preferencia.

35º La base que se fijará para cada parroquia es la siguiente.

Caráquez, con subsidiario S. 2345.	
Canoa, " " 946.	
Pedernales, " " 409. S. 3700.00	
Caráquez, sin subsidiario 2187.	
Canca, " " 680.	
Pedernales, " " 245. " 3.112.00	
Caráquez, ramo subsidiario 158.	
Canoa, " " 266.	
Pedernales, " " 164. " 5-88.00	

36º Para el cobro del impuesto que se expresa en los artículos segundo y sétimo, catorce y quince de la presente tarifa, el mes principiado se tendrá por concluido; lo mismo para las demas entradas; el año principiado se tendrá por vencido, caso que el asentista dejase de consignar algun dividendo.

Quedan derogadas las ordenanzas relativas al impuesto de ventas de aguardiente por menor, y de vino, cervens, &c., por mayor, que anteriormente se hubya expedido, siendo vigentes los artículos que á esto respecto se comprenden en la presente tarifa. Dado en la sala del I. C. Mpal. de Sucre el día ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Concejo.

J. C. ZEDEÑO.

El Srío. Mpal.

C. G. Estrada

El infrascrito Srío. Mpal. certifica: que la presente ordenanza ha sido discutida y aprobada en tres sesiones distintas; siendo en las dias seis, siete y ocho del corriente. Caráquez, Octubre 8 de 1892.

C. G. Estrada

Jefatura Política Accidental del Cantón Sucre.

Caráquez, Diciembre 5 de 1892.

Ejecútese.

J. C. ZEDEÑO

El Srío. ad hoc.

C. G. ESTRADA.

## Hechos Varios.

**FIESTA DE MERCEDES.**—Bastante entusiasmo se nota para la celebración de la fiesta de la Patrona de este puerto. Se nos dice que despues de la fiesta habrá una gran peaca en el estero de "El Espano", que posee abundantes peacas. Ya tienen los aficionados á esta clase de distracciones en que solazarse á su gusto.

**TENIENTE POLÍTICO.**—Dale el 1º del mes updo. esta ejerciendo este cargo el Señor José P. Ureta.

Sus procedimientos hasta la fecha son dignos de elogio y esperamos que continúe así, pues es el medio de corregir tantas faltas.

Cifras á la ley á cumplir con el Reglamento de Policía, y nos tendrá siempre de su parte el Señor Teniente Político.

**VAPOR.**—Con tres días de atraso en su itinerario llegó á este puerto el vapor *Manaví* de la P. S. N. C., el 26 del último.

A propósito de vapores, hemos visto un artículo cáustico endigado al Agente General de la P. S. N. C. en el que se denuncia muchos abusos del Capitán Henderson, que comanda *El Manaví*.

Los oira el gerente de la compañía?

**CANDIDATURA.**—Ya comienzan los trabajos para las elecciones, que tendrán lugar en Enero próximo, para nombrar Vice-presidente de la República.

En cuanto á nosotros, no decimos ni este ni moste respecto á ese asunto, primero porque no nos agradan los candidatos y luego porque es inútil cualquier trabajo en ese sentido, desde que el imperante *progresismo* hace ilusorias las garantías del sufragio.

Y no se nos diga que retrocedemos ó que abandonamos el campo, á nuestro adversario, no. Bastaen pruebas hemos dado al respecto, y basta.

**PARTIDA.**—En el vapor "*Manaví*" partieron con destino á Guayaquil, para seguir viaje á Quito, las Señoritas Matilde, Ramona y Olotilde Zambrano.

Las dos últimas van acompañando á la primera en busca de mejores climas para su quebrantada salud.

Rogamos por el pronto restablecimiento de la Sta. Matilde, y deseamos que los aires de la sierra devuelvan pronto la alegría á su familia, y la lozana juventud de que ayer no más disfrutaba.

**VICE-CONSULADO.**—Ha sido nombrado Vice-cónsul de Colombia en este puerto el Señor Don Juan Polit, cuyo *exequatur* ha sido expedido por nuestro Gobierno el 23 de Junio del pte. año.

Felicitemos al Señor Polit por el honroso nombramiento y prueba de confianza con que lo ha agradecido el Gobierno de nuestra hermana del Norte, y hacemos votos para que con la sagacidad y buen tino del Señor Polit se estrechen más y más las cordiales relaciones de ambos países.

El Sr. Polit ha comenzado á ejercer sus funciones desde el mes pasado, y los Colombianos residentes en Marabú pueden enterarse del asunto que publicamos en otras secciones relativo á la inscripción ó matricula para que, dado el caso, puedan hacer valer sus derechos.

**CORRESPONDENCIAS.**—Están á la disposición de nuestros antiguos correspondientes las columnas que antes ocupaban como tales.—Esperamos ver sus producciones cuanto antes.

Publicamos gratis cualquier asunto que sea de interés general, cuando, si lo merece el artículo, columnas de preferencia.

**COMARCOS.**—El Sr. Jefe Político del Cantón ha conseguido establecer entre esta cabecera y las parroquias de Canoa, Jama y Pedernales, el servicio de correos, exhortando á los individuos que hacen de postas, de asistir á los ejercicios de las milicias.

Felicitemos al Sr. Jefe Político por esta mejora importante, bien que no estamos de acuerdo en que un ciudadano haga servicios gratuitos y quizá gastando de su bolsillo, para atender á los gastos de viaje, en cambio de estar exento de la milicia; pero como se nos ha de objetar talvez que el Erario está en bancarrota, ó poco menos, y siendo necesaria la comunicación entre todas las poblaciones, pondremos punto en boca.

De todos modos avanzamos en la senda del progreso aunque á paso de... tortuga.

**ADMINISTRADOR DE ADUANA.**— El Señor Euclio Sotoz no que fué nombrado administrador de Aduana de este puerto desde principios de año, sigue ejerciendo su puesto con bastante honrada y acierto.

Cumplimos con el deber de rectificar las apreciaciones que, mal informados, hicimos de este caballero al lugar á tomar posesión de su puesto.

**FUGA.**— Dos detenidos, que responden á los nombres de Abraham Branded y Manuel Farías, (s) Menaco, fugaron de la cárcel de esta población el 29 de Agosto, último.

Ambos iban á ser conducidos á Portoviejo para que allí fueran juzgados en consejo de disciplina. Se nos asegura que todos dos son pájaros de cuenta.

**EXAMENES.**— Nunca es tarde decir algo de los exámenes efectuados el 1º de Agosto en el Colegio Mercantil de este puerto dirigido por el R. P. Gabriel, desde que se trata de la instrucción y como un homenaje á la consagración en el profesorado del referido sacerdote.

No tuvimos el placer de asistir á los exámenes, pero por personas que presenciaron el acto sabemos que los niños se desempeñaron á satisfacción general.

Eviamos al P. Gabriel y demás profesores nuestras felicitaciones, y esperamos que los niños que educen sigan contrahidos en sus estudios á fin de que mañana sean útiles á la Patria y á la familia.

**GUARDIA NACIONAL.**— Empeñado el Supremo Gobierno en llevar á ejecución la deficiente ley de Guardias Nacionales que nos rige y el decreto ejecutivo expedido hace poco por el Exmo. S. Presidente de la República, sobre milicias, se oye tocar casi todos los domingos, la tradicional generala, sin que sea grande el número de milicianos que se presenten á cumplir con la ley.

El pueblo tiene aversión, es un hecho, á la milicia, y no le falta razón. El pueblo ve que la ley se cumple á medias, pues á él solamente se le hace concurrir.

Y luego, ¿para qué sirve entre nosotros la guardia nacional? ¿para ganar elecciones? Sea en buena hora; pero mientras no se establezcan las quintas; mientras el rico, y el pobre, el blanco y el negro, el irfidente y el desvalido no fraternicen juntos en esa bella institución creada por la revolución francesa, se cansarán los ejecutores de la ley de hacer cumplirla y solo conseguirán hacer huir y remontar á la gente, como sucede siempre, sin que el fin previsto por la ley llegue á realizarse. Mucho, es probable, ignoran que la ley de Guardia Nacional, es terminante si no se cumple, pues el reo de ella tiene que ser juzgado en consejo de disciplina en la Capital de la Provincia, resultando generalmente la condena al servicio activo en los cuerpos de línea. Esto nos hace aconsejar al pueblo (y al que no es pueblo) cumplan la ley y asistan á los ejercicios doctrinales, para evitar los mil desagradados que trae consigo e o de encontrarse con una comisión que le pide á uno su *papeleta*, y que esto la tiene va á parar ó á curules ó á Portoviejo ó al ejército.

LOS RESULTADOS obtenidos con el uso de la Emulsion de Scott han correspondido

do á las esperanzas del médico y á las exigencias de la ciencia.

Palmir, Depto. del Cauca, Colombia, 8 Noviembre, 1888.

Sres. Scott & Bowne.

Muy señores míos: Hace cerca de cuatro años que vengo recetando á mi clientela particular la Emulsion de aceite de hígado de bacalao con hipofosfito de cal y agua que ustedes preparan en New York, y hasta ahora los resultados que he obtenido de su empleo en los casos en que este medicamento se ha indicado han correspondido plenamente á mis esperanzas y á las exigencias de la ciencia.

Con esta ocasión me es grato suscribirme de ustedes S. S. Q. S. M.

DR. BELISARIO A. CAICEDO.

## Literatura.

### LA PRIMERA ESTRELLA.

— ESTRELLA, ¿por qué á los cielos  
Tienes la mirada fija?

— Busco una amiga, una hermana  
Entre los azules del cielo.  
Del crepúsculo suave....

— Mas no con igual ardor  
Buscas la primera flor  
O el primer vuelo del ave.

— La dulce melancolía  
De la tarde me consume.

— También, al rayar la aurora,  
Anuncia el crepúsculo día  
De esa ESTRELLA el resplandor.

— Mas no parece tan bella....  
¿Tú no sabes que esa Estrella  
Es la estrella Del Amor

— Si; mas ¿por qué es desvío  
Cuando el alma se aventura  
— ¡No es la ESTRELLA MATUTINA  
LA ESTRELLA DEL AMOR MÍO!

— Por eso, con tanto alarde  
De efesiones interés....  
Busco la ESTRELLA, que vas  
En el cielo de la tarde.

— Y entonces....  
— Tras la colina  
Gentil mancozo aparece....

Y ¡ya ves cuál resplandece  
Esa ESTRELLA VESPERTINA!

— Viene él buscando tus huellas,  
— Viene suspirando amor.

— ¡Y la alumbran los fulgores  
De los avanzados ESTRELLAS.

— Ya sabes el vago anhelo  
Que mi corazón encierra.  
— ¡Sé que miras á la tierra  
Cuando miras más al cielo!

M. G. y J.

## Inserciones.

### LA LECTURA

¿Cuál es la cosa que más útil y deliciosa sea que la lectura? ¿En dónde encontrará el mortal consuelo más dulce, ni alivio tan saludable no para el hastío de la vida? ¡Ah! ¡Bendita sea, lectura divina! Tú tienes el poder de ahuyentar los pesares del alma; de quitar la amargura del corazón; y hacer que se deslicen las horas sin sentirlas.

¿Qué sería de la humanidad si faltara

este alimento precioso de la inteligencia?... ¿Qué no ha sentido dentro de sí un alma tan poderosa, una ansiedad irresistible de ver algo, procurando hallar en lo posible á esos genios de la literatura que se llaman Homero, Milton, Cervantes, etc.? ¿Cómo no sentirás inspirado con la lectura de las obras de Chateaubriand y Lamartine, esos poetas dulcemente tristes que tan hondamente saben conmover el corazón de sus lectores....?

¡Cuántas veces yo, al tener en mis manos uno de aquellos sublimes poemas de los grandes hombres, contemplando mi impotencia, me he lamentado triste y desesperadamente, así como se lamentaba César al pie de la estatua de Alejandro! Si; lágrimos amargas he vertido; porque comprendo de lo que vale la instrucción y el saber, vivir en la obscuridad me ha parecido lo más triste.

En esos momentos angustiosos de la existencia, cuando se apodera de nosotros el tedio y nos devora el desconsuelo, es cuando se comprende mejor el inestimable precio de la lectura. Con ella se cambia nuestra displacencia en el más ardoroso entusiasmo; como por arte de magia se limpian todas las siglas de nuestro espíritu y sólo nos queda voluntad para avanzar con diletade las duras que nos brinda.

Parece increíble que la lectura tenga un poder tan soberano en el espíritu del hombre; nos identificamos de tal modo con las impresiones del autor, que á veces sobrepuja la convicción que nos causa á cuanto pueda sentirse de lo que habíamos fugado en realidad. Ya nos horrorizamos con las terribles descripciones del infierno del Dante; ya nos enternecemos con las endechas de Ovidio; porremos muchas veces con las desgracias imaginarias de un protagonista de novela, ó bien reímos locamente con las hezanas cómicas del Don Quijote de Cervantes.

Nada hay, á mi modo de ver, comparable con la lectura. Es el mejor modo de distraer esas horas muertas en las que se comete falta, porque no se hace, para entretenerse, la misma distracción de la lectura. Pero para esto es indispensable saber escoger los libros.

A los jóvenes que empiezan una carrera literaria; á los que tienen sed de ilustración y renombre, recomiendo en especial la brava elección de antes, para que la lectura, en vez de serles nociva, les sea provechosa.

Los hechos más grandes, las hazañas más heroicas, en la lectura han tenido su origen. Dígalo sino la Revolución Francesa que en su mayor parte fué imitada por las obras de Juan Jacobo Rousseau y de Voltaire.

Para ser útil á la sociedad, para engrandecer el alma, para cimentar firmemente nuestras ideas y principios; para todo lo que diga civilización y progreso, es necesaria la lectura.

Porque la lectura es la palanca que nos estimula á mundo; el resorte más poderoso para mover los ánimos y mejorar la humanidad. Es la luz que alumbrá todas las inteligencias; senda que conduce á la inmortalidad, y punto en que se apoya la gloria.

MANUEL E. MONJE [Eonstorian].  
(De la *Ofrenda de Oro*)